



VISTO:

El Expediente N° 10338/24, iniciado por las Asociaciones Cooperadoras de la Escuela Primaria N° 6 “Herminia Brumana” y la Escuela Secundaria N° 6 “María Marta Brignone” de Banderoló, solicitando autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples (SUM) Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el préstamo del mismo permitirá organizar diversas actividades comunitarias, recreativas y culturales en el citado espacio, con el objetivo de recaudar fondos para el mantenimiento y compra de materiales didácticos para las instituciones.

Que a fojas 4, la Secretaría de Obras Públicas informa los datos catastrales del inmueble.

Que a fojas 6, la Secretaria de Deportes y Turismo avala dicha solicitud.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del convenio señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

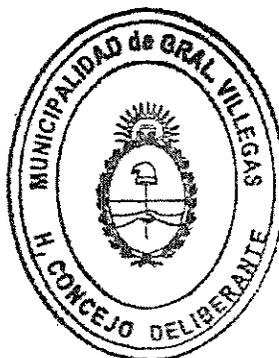
ORDENANZA N° 6614

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con las Asociaciones Cooperadoras de la Escuela Primaria N° 6 “Herminia Brumana” y la Escuela Secundaria N° 6 “María Marta Brignone” de Banderoló, para el uso del SUM Polideportivo de la localidad de Banderoló, individualizado catastralmente como Circunscripción VI- Sección D- Manzana 14- Parcela 1a, cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

CONVENIO DE USO

El Municipio de General Villegas, representado en este acto por el Intendente Gilberto O. Alegre, en adelante "El Municipio", con domicilio legal en Pringles 351, por una parte, y por la otra, la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 6 "Herminia Brumana" y la Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N°6 "María Marta Brignone", representadas en este acto por sus Presidentes Lucas Palacios, DNI N° 35.431.781 y Carolina López DNI:27.360.292, en adelante "Las Cooperadoras", se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Municipio cede y autoriza a las Cooperadoras de las Escuelas Primaria y Secundaria de la localidad de Banderoló el uso del Salón de Usos Múltiples (SUM) Polideportivo Municipal y del Gimnasio, en adelante "El Espacio", con el objetivo de que las Cooperadoras realicen tareas y actividades de carácter comunitario, deportivo, cultural, recreativo y educativo, entre otros, sean gratuitas u onerosas.

SEGUNDA: USO DEL ESPACIO

Las Cooperadoras estarán autorizadas a realizar en El Espacio las siguientes actividades, de manera enunciativa y no limitativa:

- Eventos deportivos y recreativos.
- Actividades culturales, como festivales, ferias, exposiciones y obras de teatro.
- Talleres educativos, conferencias y charlas.
- Reuniones comunitarias, actos escolares, asambleas y otros eventos sociales.
- Clases extracurriculares, entrenamientos deportivos y gimnasia comunitaria.

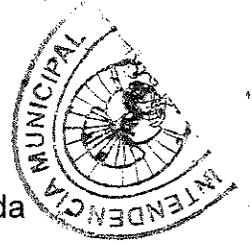
TERCERA: GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL USO

Las Cooperadoras de cada escuela se harán responsables de la gestión y coordinación de las actividades que se realicen en El Espacio. Toda actividad

(Visto)
PALACIOS LUCAS
ASOCIACIÓN COOPERADORA
E.P. N°6 Herminia Brumana
Banderoló

Asociación Cooperadora E.E.S. N°6
Banderoló
CAROLINA LÓPEZ
DNI: 27.360.292

Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
Intendente Municipal



deberá ser previamente autorizada por las autoridades directivas de cada escuela y coordinada con la Secretaría de Deportes del Municipio, con el fin de asegurar la correcta organización y evitar superposiciones en el uso del lugar.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR EL MANTENIMIENTO

Las Cooperadoras se comprometen a mantener El Espacio en buenas condiciones durante su uso, haciéndose responsables del cuidado y la limpieza posterior a cada evento o actividad. El Municipio será responsable del mantenimiento estructural y de los servicios básicos de El Espacio.

QUINTA: AUTORIZACIÓN DE USO Y FINANCIAMIENTO

Las Cooperadoras estarán autorizadas a ceder el uso de El Espacio a terceros para la realización de eventos privados o públicos, bajo las condiciones que consideren pertinentes, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de la Secretaría de Deportes y el consentimiento de las autoridades escolares.

SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS

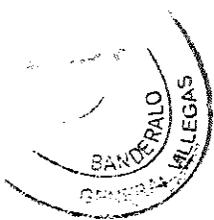
Los fondos que se perciban como resultado del préstamo o uso de El Espacio por terceros serán destinados a los fines que las Cooperadoras determinen, con el único propósito de contribuir al mejoramiento de las instalaciones escolares, la adquisición de materiales educativos, o cualquier otro fin de interés comunitario que sea aprobado por las autoridades escolares.

SÉPTIMA: RESERVA DE USO EXCLUSIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO

El Municipio se reserva el derecho de uso exclusivo de El Espacio en caso de eventos o actividades de interés municipal. En dichos casos, el Municipio notificará con la debida antelación a Las Cooperadoras para coordinar los detalles y asegurar la disponibilidad de El Espacio.

OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de **dos (2) años** contados a partir de su suscripción. Al término de dicho plazo, el Convenio será renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo mediante notificación escrita con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo en curso.



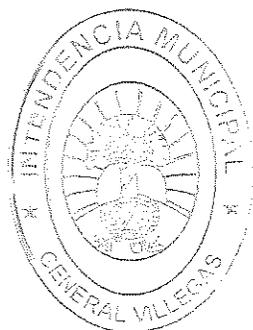
NOVENA: MODIFICACIONES Y RESCISIÓN

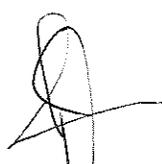
Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser realizada por escrito y contar con el consentimiento de todas las partes. El Municipio podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio en caso de incumplimiento por parte de las Cooperadoras de las obligaciones establecidas.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo de Trenque Lauquen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Banderoló, a los 4 días del mes de octubre del año 2024.

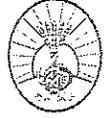



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
Intendencia Municipal


CAROLINA LÓPEZ
27360802

Asociación Cooperadora E.E.S. N° 6
Banderoló


PALACIOS LUCAS MATIAS
35431701
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN COOPERADORA
E.P. N°6 Herminia Brumana
Banderoló

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 10338/24.

La Ordenanza N° 6614, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6614, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Deportes y Turismo y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 1 de noviembre de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1967

